



REPUBLICA DE CHILE  
PROVINCIA DE LINARES  
ILUSTRE MUNICIPALIDAD PARRAL  
Departamento Jurídico

APRUEBA CONVENIO QUE INDICA

DECRETO EXENTO N° 4111

Parral, 09 AGO. 2018

**VISTOS Y CONSIDERANDO:**

1. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior que aprueba el traspaso de la Administración de la educación Pública Comunal a la Municipalidades.
2. Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.
3. El Decreto Exento N° 3152 de fecha de 19 de junio de 2018 que delega al cargo de Administrador Municipal la facultad de firmar "Por orden de la Sra. Alcaldesa".
4. El Convenio de Acuerdo y Colaboración entre la Ilustre Municipalidad de Parral y Ópticas Sabayaty firmado con fecha 07 de agosto de 2018.
5. Que el artículo 52 de la ley 19.880 que establece Bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado expresa que de manera extraordinaria los actos administrativos podrán regular situaciones anteriores a su dictación, siempre que favorezcan a los beneficiados y no perjudiquen derechos de terceros, lo que se da con el contenido de este Decreto Exento.
6. Las necesidades y principios que ambas entidades mutuamente reconocen.

DECRETO:

- I. **APRUEBASE**, El Convenio entre la Ilustre Municipalidad de Parral y ópticas Sabayaty, cuyo contenido principal es el siguiente:

"En Parral a 07 de Agosto de 2018, entre la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, RUT N° 69.130.700-K; representada por su Alcaldesa Sra. **PAULA RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad RUT [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Parral, calle avenida Dieciocho N° 720; y por otra parte "**ÓPTICAS SABAYATY**", Rol: [REDACTED] representada por don **JUAN PABLO MOLINA PARADA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED] domiciliado en calle Grumete Pantaleón Cortez 2031, Independencia, acuerdan el siguiente convenio:

**CONSIDERANDO:**

Que Ópticas Sabayaty, es una empresa orientada a la comercialización de productos ópticos.

Que, la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL** a través del Departamento de Educación Municipal, promueve las constante políticas de desarrollo de cada uno de sus trabajadores y de su familia.

Que, de esta forma, es que orientados por la necesidad de fomentar los aspectos inherentes a sus propósitos y objetos institucionales, se acuerda suscribir el presente Convenio.

En consecuencia, **LAS PARTES ACUERDAN:**

**PRIMERO:** Que "Ópticas Sabayaty", es una empresa respaldada por su calidad en productos y entrega de un servicio a la comunidad en la elaboración de sus cristales, contando con el respaldo de Marcas destacadas en el rubro, laboratorios reconocidos y de procedencia alemana, asesoría postventa, lo que asegura que la receta ha sido elaborada en la industria según las Normas ISO 8980 cumpliendo así con los más altos estándares de calidad. Esta empresa compromete sus Servicios Oftalmológicos consistentes en la entrega de un servicio de atención por un Tecnólogo Médico con su especialización en Oftalmología, durante la realización de operativos oftalmológico realizándose estos de forma periódica y previamente coordinados entre ambas partes.

**SEGUNDO:** Los beneficiarios de este convenio serán trabajadores de la oficina de Personal del Departamento de Educación Municipal, y Asistentes de la Educación que dependen de este mismo Departamento, servicio que se extenderá a los familiares directos de los mismos.

**TERCERO:** Que esta atención comprende el despacho de recetas médicas y todos aquellos artículos que soliciten sus miembros y que estén dentro del giro, realizando un operativo oftalmológico atendido por un Tecnólogo Médico con especialización en oftalmología en calle Aníbal Pinto 840 de

la comuna de Parral, todo esto previa reserva de hora al fono 73-2462009 valor consulta particular \$12.000, valor consulta Fonasa \$4.970.

**CUARTO:** Que los precios se regirán basados en listas vigentes a la fecha, las cuales serán distribuidas por la Ópticas Sabayaty oportunamente.

**QUINTO:** Que la forma de pago convenida entre ambos contratantes será la siguiente según conveniencia de las partes:

- a) 1 a 5 meses en lentes ópticos descontado por planilla.
- b) Por facturas emitidas y por órdenes de compra recibidas por los servicios oftalmológicos a nombre de cada funcionario beneficiado por el presente Convenio.

**SEXTO:** Que "Ópticas Sabayaty", remitirá a más tardar el día 5 de cada mes, una planilla con el detalle del nombre completo de la persona o funcionario que se acoja a este convenio, su número de cédula de Identidad, una autorización de descuentos por planilla firmada por cada funcionario que acceda a dicho servicio, copia simple de carnet de identidad de identidad del funcionario que se acoja al convenio, además el detalles del monto final del servicio entregado y, en caso de que fuere pactado en cuotas; se enviará el detalle de éstas para el correspondiente descuento por planilla. Esta obligación, deberá cumplirla "Ópticas Sabayaty", hasta el término de este convenio, entendiéndose su extensión, hasta el 5 de enero del año 2019, teniendo en consideración lo estipulado en la cláusula novena de este convenio.

**SEPTIMO:** Que será de responsabilidad de oficina de Personal del DAEM de Parral, realizarla correcta individualización de las personas requirentes de los servicios de Ópticas Sabayaty, para la más correcta atención de estas.

**OCTAVO:** Que el presente Convenio tendrá como beneficio un porcentaje de descuentos en:

- Gafas de sol tendrán un 10% de descuento
- Armazones Ópticos y Cristales tendrá 10% de descuento en el total de la compra realizada por cada beneficiario.

**NOVENO:** La duración de este Convenio de Cooperación Mutua será desde el día 07 de agosto de 2018 hasta el día hasta el 05 de enero del año 2019.

**DECIMO:** Las partes dejan constancia que el mero incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone el presente Convenio implica el término anticipado del mismo, sin perjuicio de las prerrogativas que la parte diligente pudiera exigir en la justicia ordinaria.

**DECIMOPRIMERO:** Para todos los efectos que se deriven del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la Ciudad y comuna de Parral, sometiéndose desde ya a sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

**DECIMOSEGUNDO:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta en Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de diciembre de 2016 y de Fallo del Tribunal Electoral Regional del Maule de fecha 29 de noviembre de 2016 que la proclama y nombra como Alcaldesa de la Comuna de Parral; y por otra parte don JUAN PABLO MOLINA PARADA, comparece a nombre de ÓPTICAS SABAYATY, representado legalmente por don JUAN PABLO MOLINA PARADA, según consta en Estatuto Actualizado Publicidad Sabayaty Limitada de fecha 20 de junio de 2014 en su artículo séptimo de la Administración.

**FIRMAN DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, POR LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL Y DON JUAN PABLO MOLINA PARADA, POR ÓPTICAS SABAYATY".**

II. ESTABLÉZCASE, Que, para todos los efectos legales, el texto del Contrato de Arrendamiento pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, Y ARCHÍVESE.**

**"Por orden de la Sra. Alcaldesa"**

  
ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO  
SECRETARIA MUNICIPAL



  
EMILIO CISTERNAS HERNANDEZ  
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

PRU/ECH/ARC/PMH/mcc

DISTRIBUCION: 1.Oficina de Partes DAEM; 2.Abogado DAEM; 3.Departamento Finanzas DAEM; 4.Oficina Personal DAEM; 5. Jefe Resadío

